

Microseguro de Vida**Condiciones Particulares**

Código SBS VI2037200131

Póliza No _____

Datos de la Póliza

Vigencia:

Inicio de vigencia : las 12 horas del ____

Renovación:

Fin de vigencia: las 12 horas del ____

Empresa de Seguros (La COMPAÑÍA)

Razón Social: Chubb Seguros Perú S.A.

RUC: 20390625007

Domicilio: Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 402, San Isidro, Lima, Perú

Teléfono: 417-5000

Correo electrónico: atencion.seguro@chubb.comPágina web: www.chubb.com/pe**Contratante**

Razón Social:

RUC:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Comercializador

Razón Social:

RUC:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Corredor de Seguros (cuando corresponda)

Nombres / Razón o denominación social:

DNI/CE/RUC:

Código del Corredor:

Dirección:

Correo electrónico:

Comisión:

Asegurado Titular

Nombres y Apellidos:

Documento de Identidad:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Teléfono:

Relación con el Contratante:

Asegurado Adicional

Nombres y Apellidos:

Documento de Identidad:

Fecha de nacimiento:

Dirección:

Teléfono

Relación con el Asegurado Titular:

Condiciones para ser Asegurado

Edad Mínima de Ingreso:

Edad Máxima de Ingreso:

Edad Máxima de Permanencia:

Beneficiarios

XXXX

Coberturas, Sumas Aseguradas y Límites

Cobertura Principal
Fallecimiento

Suma Asegurada y Límites
Hasta S/ XXX
Máximo XX eventos por año
Deducible: XXXXX

Coberturas Adicionales

Hasta S/ XXX
Máximo XX eventos por año
Deducible: XXXX

XXXXXXXX

Prima y Forma de pago

Prima Comercial: XXXX

Prima Comercial +IGV : XXXX

Forma de Pago:

Periodicidad de pago : Mensual ___ Anual ___ Otro: Especificar:

TCEA : XX%

La prima comercial incluye:

Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor:

Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros:

Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador:

Bonificaciones, premios u otros beneficios a los corredores de seguros y/o comercializadores: XX

Cargo en Tarjeta/Cuenta del CONTRATANTE (cuando corresponda)

Número de Tarjeta: _____

- El CONTRATANTE autoriza el cargo de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito designada por éste en la fecha de cargo más próxima a la afiliación y en la periodicidad pactada previamente.
- De no encontrar saldo en la tarjeta o si no se pudiera realizar el cobro en la misma, el CONTRATANTE autoriza a que se proceda con el cargo respectivo en cualquier de sus cuentas con éste donde mantenga saldo acreedor.
- En caso de extravío, pérdida, robo, cambio de la tarjeta de donde se realiza el cargo de la prima, el CONTRATANTE está obligado a informar a la COMPAÑÍA. Asimismo, EL CONTRATANTE autoriza a que el cargo de la prima continúe realizándose en el nuevo número de tarjeta emitida con la entidad financiera de la tarjeta original.
- EL CONTRATANTE declara que el cargo es una facilidad de pago que no limita sus responsabilidades del pago oportuno de prima, por lo que si la COMPAÑÍA no usase las facultades antes expuestas no será responsable de la suspensión, resolución y/o extinción del microseguro.
- La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo y en la periodicidad pactada en el acápite anterior. La prima considera los impuestos vigentes al momento de su emisión. Las primas se calcularán según los impuestos vigentes a la fecha de cargo.

Periodo de Carencia (cuando corresponda)

XX

Periodo de Gracia (cuando corresponda)

XX

Pago de la Prima y Suspensión de Cobertura

Se deberá pagar la prima según el monto, frecuencia, lugar y forma de pago indicados en el presente documento. El incumplimiento de pago de la prima determina la suspensión automática del microseguro, sin necesidad de comunicación previa, desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un periodo de gracia en el presente documento. La COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se encuentre suspendida. El microseguro solo podrá ser rehabilitado previo pago de la prima y siempre que no haya operado la resolución del microseguro

Resolución Automática por Falta de Pago de la Prima

En caso el producto no cuente con un periodo de gracia detallado en la Solicitud-Certificado o no se haya realizado la rehabilitación del microseguro en un plazo máximo de **XX** días, entonces el microseguro quedará resuelto automáticamente a partir de la fecha de incumplimiento del pago de la prima, sin necesidad de comunicación previa por parte de la COMPAÑÍA.

Renovación Automática

Este microseguro se renovará automáticamente por períodos iguales, siempre que se realice el pago de la prima en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos del microseguro. En caso la COMPAÑÍA considere necesario incorporar modificaciones en la renovación del microseguro deberá dirigir una comunicación al CONTRATANTE, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato, detallando las modificaciones en caracteres destacados, la que se puede incluir como parte de la documentación enviada con la renovación. El CONTRATANTE cuenta con un plazo no menor a treinta (30) días, previos al vencimiento del contrato, para manifestar su rechazo a la propuesta. Ante el silencio del CONTRATANTE, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones de la renovación. En caso de rechazo del CONTRATANTE a las modificaciones propuestas para la renovación, la COMPAÑÍA podrá optar por no renovar la póliza, al término de la vigencia correspondiente.

Medios de Comunicación Pactados (para informar cualquier aspecto relacionado con el seguro)

Comunicaciones físicas, electrónicas o telefónicas.

Autorización por Uso de Medios de Comunicación

El CONTRATANTE acepta expresamente que el medio que usará Chubb Seguros Perú S.A. para comunicar cualquier aspecto relacionado con el seguro son los establecidos en este documento (correo electrónico, dirección física y teléfono), salvo que la normatividad señale una forma específica de comunicación.

Autorización para Uso de Datos Personales

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, el CONTRATANTE queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de la COMPAÑÍA, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La COMPAÑÍA utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, la Aseguradora utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al CONTRATANTE información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El CONTRATANTE reconoce y acepta que la COMPAÑÍA podrá encargarse del tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el CONTRATANTE son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el CONTRATANTE decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte la COMPAÑÍA.

Conforme a ley, el CONTRATANTE está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en la ley inicialmente mencionada, mediante el procedimiento que se indica en dicha ley.

Solicitud de Cobertura Fraudulenta

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO perderá todo derecho previsto en este microseguro:

- Si el ASEGURADO presenta una solicitud de cobertura fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- Si en cualquier tiempo, el ASEGURADO y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos con representación o con su conocimiento, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Cobertura.

Si la pérdida ha sido causada voluntariamente por el ASEGURADO, o con su complicidad o con su consentimiento.

Importante

- El CONTRATANTE tiene derecho a solicitar copia de la Póliza del microseguro al Comercializador y/o a Chubb Seguros Perú S.A., la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde la recepción de la solicitud presentada.
- En el caso que este microseguro sea comercializado a través de un comercializador, las comunicaciones que le curse el CONTRATANTE o Beneficiario por aspectos relacionados con el contrato de microseguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a Chubb Seguros Perú S.A. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE, ASEGURADO o terceros encargados del pago al comercializador se consideran abonados a Chubb Seguros Perú S.A., en la misma fecha de su realización.

CARGAS: *El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.*

Fecha de Emisión: __ de _____ de 20__

Firma Representante
Chubb Seguros Perú S.A.

Firma del CONTRATANTE